

VERSIÓN EN ESPAÑOL CON FINES ACADÉMICOS

CHIARA SÁEZ

Universidad de Chile

PATRICIA PEÑA

Universidad de Chile

JAVIER GARCÍA

Universidad de Las Américas



Desafíos para la libertad de expresión en internet en contextos de crisis social: El caso de Chile (2019-2022)

RESUMEN

Este artículo describe el estado de la libertad de expresión en Chile en el contexto de crisis iniciado con el estallido social de octubre de 2019 a partir de un análisis de datos primarios y secundarios que incluye denuncias de usuarios de plataformas, trabajo legislativo y sentencias de los tribunales de justicia. Los principales problemas detectados incluyen situaciones de censura algorítmica, proyectos de ley que aportan más problemas que soluciones regulatorias y tribunales de justicia que operan como moderadores de contenidos en línea en casos de difamación y calumnia. Concluimos identificando problemas de diferentes alcances y niveles, pero que igualmente remiten a una disociación entre las violaciones a la libertad de expresión que sufren los usuarios de las plataformas en este contexto de agitación y cuestiones de preocupación respecto de la libertad de expresión en Internet, tanto en iniciativas parlamentarias como en sentencias de tribunales de justicia, en las que se aborda la moderación de contenidos en Internet con base en criterios jurídicos predigitales.

PALABRAS CLAVES

moderación de contenidos
crisis social
Chile
libertad de expresión
regulación Internet
plataformas digitales
SLAPP

INTRODUCTION

En 2019, Chile experimentó un importante levantamiento popular. Su causa inmediata fue el aumento de 30 pesos (0,04 dólares) en las tarifas del metro a partir del 6 de octubre, aunque las protestas contra esta medida albergaron un descontento más profundo ("No son treinta pesos, son treinta años") que ha llevado al actual proceso de cambio constitucional (De la Fuente y Mlynarz 2020, entre otros). Esto resultó en evasiones masivas de tarifas por parte de estudiantes de secundaria. Con el paso de los días, el número de evasores aumentó y su perfil se diversificó. La situación empeoró el viernes 18 de octubre, cuando las autoridades cerraron el metro en la hora punta. Esa noche se produjeron protestas y disturbios violentos en varias ciudades del país. En la madrugada del 19 de octubre, el presidente Piñera declaró estado de emergencia en la Región Metropolitana y ordenó el toque de queda a partir de esa misma noche. Con el paso de las horas, la misma medida se fue extendiendo a casi todas las regiones del país. Esta situación tuvo su propio correlato en el espacio digital.

A partir del 18 de octubre y durante las seis noches que estuvo vigente el toque de queda, la gente compartió imágenes y videos como testimonios de la represión y violaciones de derechos humanos en las regiones donde se aplicaba el estado de emergencia en redes sociales como Instagram, Twitter, Facebook y YouTube. Estos hechos eran grabados en teléfonos móviles y compartidos en perfiles o cuentas de usuarios de redes sociales, viralizando el contenido recibido desde otras cuentas o sistemas de mensajería como WhatsApp. En este contexto, personas y grupos comenzaron a vivir diversas situaciones que dieron cuenta de la aplicación de sistemas de moderación de contenidos que resultaron en eliminación de publicaciones y ocultamiento de publicaciones y videos, entre otros.

La moderación de contenidos (a través de mecanismos automatizados o no) y la demanda de una mayor transparencia algorítmica en América Latina (Pita 2022), así como sus consecuencias para la libertad de expresión (Becerra y Waisbord 2021), se han convertido en aspectos claves en el debate sobre lo que significa la regulación de las grandes plataformas digitales comerciales en el continente. Un factor estratégico en esta ecuación se refiere al papel intermediario de las plataformas en la generación de contenidos online. En los primeros años de las principales redes sociales (Facebook, YouTube y Twitter), su principal promesa era ser espacios de libre conversación y creación de comunidades. Las empresas propietarias adoptaron un enfoque de mínima intervención en los contenidos, promoviendo el intercambio de ideas y conexiones entre las personas. Así se lee en las declaraciones de Facebook o Twitter en sus manifiestos corporativos (Reagan 2009). Hoy, sin embargo, nos encontramos con sistemas de moderación cada vez más automatizados que se basan en algoritmos entrenados con inteligencia artificial, que sugieren un modelo de moderación ex ante que identifica y elimina contenidos clasificados como 'prohibidos' o 'que violan algunas reglas' de la comunidad o plataforma.

El Relator de las Naciones Unidas para la Libertad de Expresión, Frank La Rue, advirtió hace más de una década que "debido a su posición y al papel que desempeñan, los intermediarios han surgido como canales a través de los cuales es técnicamente posible ejercer control sobre los contenidos en línea". (CDH 2011: 74). La Declaración de Principios de Manila suscrita por varias organizaciones de la sociedad civil en 2015 también se centró en la responsabilidad de los intermediarios de servicios de Internet, advirtiendo sobre los derechos en juego y señalando en su portada que "las políticas que rigen la responsabilidad legal de los intermediarios por el contenido de estas comunicaciones tiene un impacto en los derechos de los usuarios, incluida la libertad de expresión, la libertad de asociación y el derecho a la privacidad". Observacom (2022) ha destacado el control privado de Internet

como uno de los desafíos regulatorios de esta década. Asimismo, La UNESCO (2022) discute actualmente el establecimiento de acuerdos globales sobre la regulación de las plataformas digitales desde la perspectiva de la información como bien público.

Este tema tiene algunas particularidades en Chile desde el estallido social de octubre de 2019 que involucra a las plataformas, el sistema legislativo y el sistema judicial local. Cobbe (2021) acuñó el concepto de “censura algorítmica” para referirse a estas formas de control sobre el debate público que pueden ejercer las plataformas, y que pudimos detectar en las primeras semanas posteriores al estallido social. Es un tipo distintivo de censura por dos razones:

- (1) al poner potencialmente a su alcance todas las comunicaciones realizadas en plataformas sociales y (2) al permitir potencialmente que esas plataformas adopten un enfoque más activo e intervencionista para moderar esas comunicaciones. En consecuencia, la censura algorítmica podría permitir que las plataformas sociales ejerzan un grado de control sin precedentes sobre las comunicaciones públicas y privadas (2021: 739).

Gillespie et al (2020) se refieren a la necesidad de ampliar el debate sobre la moderación de contenidos para evaluar las posibles soluciones al problema y al hecho de que los académicos deben reconocer que la moderación opera en muchos contextos y adopta muchas formas. Por ejemplo, Carmi sostiene que la moderación de contenidos es parte de una historia más larga de separación del ruido de la señal, en la que el ruido es una desviación y la señal es la norma, lo que representa la manera en que las empresas de medios diseñan nuestra experiencia de consumo con fines económicos y para producir un cierto tipo de sociabilidad: '[l]a plataforma realiza una escucha procesada de todo lo que sucede en su espacio, y si eres viejo, feo, discapacitado, gordo o activista, entonces los moderadores de contenido te castigarían algorítmicamente suspendiendo o incluso prohibiendo permanentemente tu cuenta' (2020: 17). El autor también afirma que la automatización de estas decisiones es una falacia, ya que siempre hay un proceso de toma de decisiones detrás de la categorización de comportamientos y personas como “desviadas”, pero hasta ahora estos han estado ocultos y sin explicación..

Becerra y Waisbord hablan de “casos conocidos de edición problemática” (2021: 295), criticando la discreción y opacidad de las plataformas de Internet. Su principal aporte a este debate radica en exponer la tradición liberal maximalista de libertad de expresión que –contradictoriamente– constituye la base de las acciones de editorialización de las plataformas, que a su vez es insuficiente para comprender la realidad de esta moderación en América Latina. Esto lleva a una discusión sobre qué y cómo regular las plataformas a nivel continental y nacional: '[l]a concepción abstracta del mercado de ideas, que asocia la censura exclusivamente con la intervención estatal, no reconoce las profundas desigualdades sociales y económicas subyacentes. La presencia desproporcionada de determinadas formas de expresión que representan intereses específicos y descuidan otros” (2021: 306). Esto es particularmente preocupante en relación con los discursos de odio y la desinformación, en que la regulación pública de los discursos antidemocráticos se ha aplicado de manera discrecional en América Latina.

En Chile, la responsabilidad de los intermediarios de Internet fue regulada por la Ley N° 20435 (2010), que modificó la Ley de Propiedad Intelectual N° 17336 para implementar las obligaciones del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y corregir debilidades regulatorias para equilibrar los intereses legítimos de autores, titulares de derechos y público en general. La ley añade un capítulo titulado ‘Limitación de responsabilidad de los proveedores de servicios de internet’,

que excluye de responsabilidades a los proveedores de servicios internet en relación con las publicaciones de los usuarios. Esto es en referencia a la Sección 230 de la Communications Decency Act, pero la realidad de esa época (Internet 1.0) no tiene nada que ver con la compleja realidad de la Internet actual y su desarrollo como una dimensión adicional del debate y las comunicaciones públicas. Las observaciones críticas hechas a esta legislación incluyen la falta de protecciones legales para los intermediarios respecto de acciones legales relativas a delitos contra el honor u otras acciones que puedan generar una posible responsabilidad pecuniaria (Peña 2019). En 2010, Chile también aprobó la primera ley de neutralidad de red del mundo. Sin embargo, no ha estado exento de discusiones y objeciones (Correa 2018).

A partir de 2008, es posible identificar unos veinte proyectos de ley sobre regulación de Internet en Chile, pero ninguno ha sido promulgado. Abordan temas tan disímiles como contenidos discriminatorios, descargas ilegales de contenidos, medios digitales, robo de identidad en línea, difusión de información falsa noticias en general o por autoridades, difusión de imágenes de carácter sexual sin consentimiento, protección de la niñez en Internet, acceso a Internet y violencia de género digital. Otro tema en torno al cual se ha desarrollado un debate parlamentario es la protección de los datos personales y la privacidad de los datos. En 2021, un grupo de senadores presentó un polémico proyecto de ley cuyo propósito declarado era “regular la situación de las plataformas de servicios digitales que redireccionan sus contenidos a Chile, así como de sus usuarios” (Proyecto de Ley 14561-19: 6). La moción recibió diversas críticas de la sociedad civil, la academia y la Relatoría para la Libertad de Expresión de la CIDH, entre ellas una carta abierta en su contra avalada por reconocidas personalidades como Evgeny Morozov, Sonia Livingstone, Global Network Initiative, Artículo 19, APC, Access Now, entre otras (Iniciativa Global 2021). La Relatoría para la Libertad de Expresión (RELE) de la CIDH afirmó que “el borrador inicial no logró obtener valoraciones positivas por parte de la RELE-CIDH en los equilibrios que exige nuestro mandato respecto de iniciativas legislativas que involucran el derecho a la libertad de expresión en la región” (Vaca 2021).

En casos de moderación de contenidos a través del sistema judicial parece útil hacer referencia a la demanda estratégica contra la participación pública (SLAPP), que se concibe como una forma de acoso legal contra voces críticas por parte de personas y organizaciones poderosas que buscan evitar el escrutinio público. Según Artículo 19, las SLAPP se están convirtiendo en una tendencia en los casos penales contra periodistas y medios de comunicación: “[en] lugar de buscar reparación por un agravio particular, su objetivo es agotar los recursos financieros y psicológicos de la víctima y enfriar las voces críticas en detrimento de la participación pública” (2021: 20).

Sin embargo, en este caso, la particularidad de la SLAPP es que se aplica el derecho penal a los casos de difamación y calumnia en la legislación chilena. Se incorpora la pena de prisión como castigo por estas conductas, lo que genera un efecto inhibitorio en el ejercicio de la libertad de expresión (Viollier y Salinas 2019). Asimismo, la particularidad de los casos que queremos abordar en este artículo es la forma en que se utiliza esta estrategia de acoso frente a contenidos generados en medios digitales y a través de perfiles personales en redes sociales por parte de activistas o ciudadanos activos en la lucha contra la corrupción. Al respecto, un estudio de Contreras y Lovera (2021) que se refiere generalmente a casos en los que la Corte Suprema acogió demandas de personas cuyo honor personal fue afectado y ordenó la eliminación de las publicaciones de las redes, concluye que algunas de sus sentencias no dar suficiente atención y peso a la protección de la libertad de expresión, especialmente cuando se sigue un criterio excesivamente legalista. Si bien el estudio documenta mayoritariamente casos anteriores a 2019, estos casos se han intensificado en los últimos años (García et al. 2021).

METODOLOGÍA

Los datos generados para los fines de esta investigación provienen principalmente de cuatro fuentes:

1. Un formulario creado y gestionado de forma colaborativa y publicado en el sitio web de Fundación Datos Protegidos para recopilar denuncias de usuarios de redes sociales sobre haber experimentado algún tipo de moderación o censura en relación con contenidos que denuncien violaciones de derechos humanos durante el estallido social. La muestra que aquí se presenta cubre el periodo del 23 de octubre al 22 de noviembre de 2019 con un total de 283 respuestas recibidas. Los datos fueron analizados después de ser almacenados en una base de datos.
2. Seguimiento de casos notorios relacionados con diversas formas de limitación del ejercicio de la libertad de expresión en línea derivadas del estallido social y posterior proceso sociopolítico. Esto incluye datos obtenidos de medios tradicionales, medios digitales e información publicada en diversos medios por las personas o grupos afectados.
3. Seguimiento del debate legislativo. En particular, nos referimos al análisis del proyecto de ley de regulación de plataformas impulsado por un grupo de senadores en 2021.
4. Análisis de sentencias en el sistema judicial chileno relativas a persecución en línea a medios y activistas por denuncias de corrupción en instituciones o empresas públicas.

Para (1) y (2), es importante señalar que los datos sistematizados son los resultados de un ejercicio exploratorio que sirve como fotografía de la situación de los últimos tres años, y respecto del cual hay más casos que no fueron documentados, especialmente en zonas fuera de la capital.

RESULTADOS

En las cinco semanas posteriores al inicio del estallido social, se documentaron 238 casos de filtrado automático y bloqueo de cuentas en Instagram, Facebook, Twitter y YouTube. Diversos tipos de usuarios (personas físicas, influencers, medios de comunicación, cuentas de reposteo, etc.) experimentaron algún tipo de incidente digital, como dificultades para subir publicaciones, eliminación de cuentas y eliminación de publicaciones que contienen imágenes, archivos de audio o grabaciones audiovisuales. La tabla 1 sobre denuncias de censura algorítmica muestra que Instagram fue la principal red en la que ocurrieron este tipo de incidentes.

Tabla 1: ¿En qué plataforma de redes sociales ocurrió la situación?

Red social	N	Porcentaje
Instagram	186	65.72
Facebook	66	23.32
Twitter	60	21.2
YouTube	5	1.7
Otros	4	1.4
Total	283	100

Fuente: Fundación Datos Protegidos (respuestas del 21 de octubre al 22 de noviembre de 2019).

La mayoría de los usuarios informaron que el incidente ocurrió en una cuenta personal. Sin embargo, también es destacable el caso de los influencers, ya que entre los testimonios recogidos (principalmente en el caso de Instagram), había cuentas dedicadas a temas como la música y el humor, algunas de ellas con miles de seguidores, que cambiaron su enfoque durante el estado de emergencia para denunciar las violaciones de derechos humanos que se estaban produciendo.

Un caso que ilustra esto es la publicación de la cantante Mon Laferte de una fotografía en los Premios Grammy Latinos, donde muestra su torso desnudo con un mensaje que informaba de lo que estaba sucediendo en Chile (Figura 1). La publicación fue censurada y eliminada de su historial por la plataforma, marcada como contenido sensible, y el hashtag #monlaferte también se vio afectado durante casi dos días.

Sólo el 6,7 por ciento de los casos denunciados involucraron a los medios de comunicación. En cuanto a los medios alternativos, parece relevante mencionar los casos de Piensa Prensa y Señal 3 La Victoria. Piensa Prensa es un colectivo de comunicadores independientes que realiza reportajes fotográficos callejeros – manifestaciones, convocatorias a marchas y mítines– y sirve como amplificador de información compartida por otros usuarios de redes sociales, individuos o colectivos en relación con violaciones de derechos humanos y represión policial en mítines o manifestaciones sociales en el país. Durante las primeras semanas del estallido social se bloqueó el acceso a su cuenta original (@piensaprensaoficial) y se eliminaron contenidos específicos. Tuvieron que crear cuatro cuentas adicionales para seguir difundiendo, con el coste que esto suponía a la hora de recuperar seguidores y conseguir el alcance esperado. También experimentaron la eliminación de contenido en Twitter.

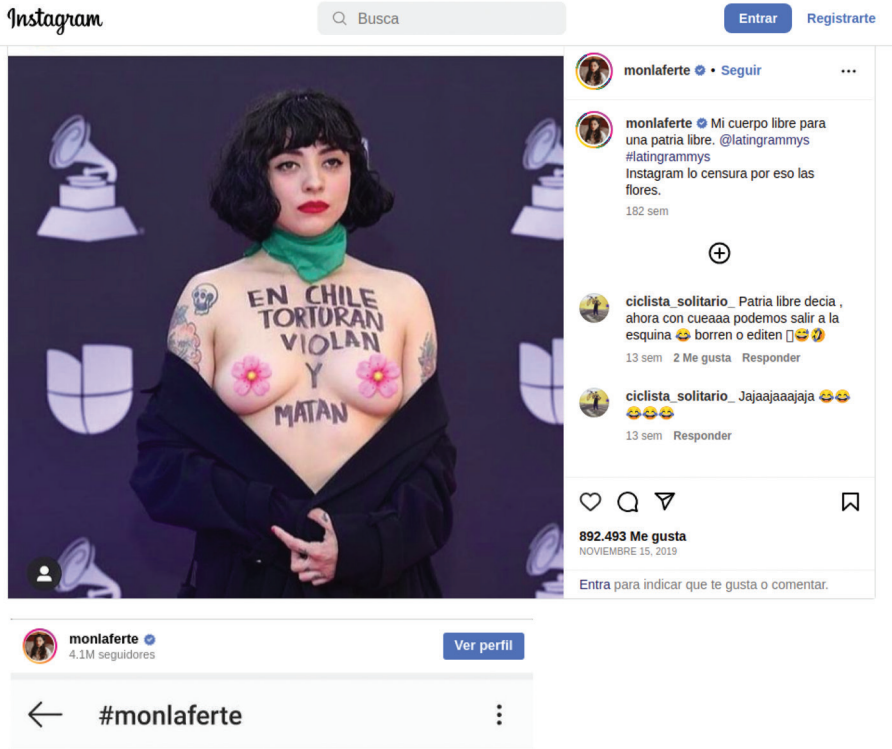
Señal 3 La Victoria fue fundada en 1997 y es el canal de televisión comunitaria más antiguo del país. Está ubicado en un barrio popular de Santiago y cuenta con una concesión de TV digital desde 2018. En su caso, en Facebook se bloquearon contenidos, particularmente los del tipo 'compartir enlace' (que impide que otros compartan contenidos), y su página fue bloqueada. Inmediatamente se hizo invisible para sus más de 44.000 seguidores. Durante el estado de emergencia, su canal de YouTube fue etiquetado como de acceso restringido (es decir, los contenidos sólo podían visualizarse después de registrarse con una cuenta de YouTube o Gmail).

En cuanto a las situaciones reportadas más comunes, múltiples respuestas indicaron la imposibilidad de subir publicaciones, la desactivación o desaparición de la cuenta, o la eliminación de una publicación sin consentimiento. Prácticamente un tercio de los casos notificados se vieron afectados por al menos una de estas situaciones.

Tabla 2: ¿Qué tipo de cuenta se vio afectada por la situación reportada?

Social network	N	Porcentaje
Personal	153	54.06
Public figure	57	20.14
Amplifier (reposting)	34	12
Media	19	6.71
Social collectives	10	3.53
Professional	5	1.77
SME/start-up	5	1.77
Total	283	100

Fuente: Fundación Datos Protegidos (respuestas del 21 de octubre al 22 de noviembre de 2019).



Este hashtag está oculto

Se limitaron las publicaciones con el hashtag #monlaferte porque la comunidad reportó contenido que podría infringir las Normas comunitarias de Instagram.

[Ver más en Instagram](#)

170 046 Me gusta
monlaferte

Figura 1: 'En Chile torturan, violan y matan' ('In Chile they torture, rape and kill'). Demonstration by Chilean singer Mon Laferte on the red carpet of the Latin Grammy Awards, 15 November 2019. Source: @monlaferte (Instagram).

Tabla 3: ¿Qué tipo de situación ocurrió? (Respuestas múltiples)

Type of reported situation	N	Per cent
I cannot upload my posts	99	34.98
Account deactivation (my account was deleted)	89	31.45
My post was eliminated	79	27.92
My stories and wall posts no longer appear on my followers' feed	57	20.14
My post was labelled as sensitive content, and I don't think it was	57	20.14
My friends search for me and say they cannot find my account	48	16.96
I cannot comment on other pages	37	13.07
I cannot give likes	32	11.31
I cannot follow other accounts	24	8.48
I am tagged, get new followers and then they disappear	18	6.36
My friends cannot tag my account	17	6.01
My friends abroad cannot access my posts	14	4.95
I am only allowed to share information from verified pages	12	4.24
My friends start following me, and their follow disappears	5	1.77
Others	85	29.68

Fuente: Fundación Datos Protegidos (respuestas del 21 de octubre al 22 de noviembre de 2019).

El formulario de denuncia permaneció disponible durante todo 2020. Sin embargo, muy pocos casos se recibieron debido a que las restricciones de movilidad por la pandemia ralentizaron el flujo y la participación en protestas y manifestaciones sociales en espacios públicos. No obstante, en 2020 surgieron otros mecanismos de moderación más dispersos pero igualmente discrecionales. Estos sistemas de moderación perdieron centralidad en 2021 y 2022, pero los casos de violencia digital (especialmente contra mujeres líderes de opinión) aumentaron con una alta presencia de discursos de odio de la extrema derecha, y para los que la moderación de las plataformas no parece actuar o parece hacerlo con mucha menos energía que en los casos reportados para 2019.

Por esta razón, a partir de 2020, hicimos una selección de casos más específicos que ilustran limitaciones al ejercicio de la libertad de expresión en línea con consecuencias en el debate público. Estos incluyen casos más quirúrgicos de censura algorítmica, así como bloqueo de cuentas, acoso y ataques contra medios independientes críticos con el gobierno, y discursos de odio dirigidos a mujeres públicas, comunicadoras y comunidades.

1 Invisibilización del hashtag #ACAB en Facebook

Importantes manifestaciones masivas tuvieron lugar en países como Colombia, Chile, Argentina y Brasil entre agosto y septiembre de 2020. Al buscar contenidos o publicaciones etiquetadas con el hashtag #ACAB (All Cops Are Bastards, utilizado para condenar la violencia policial o la represión contra manifestantes en estos países), no eran visibles, ni era posible etiquetar usando el hashtag

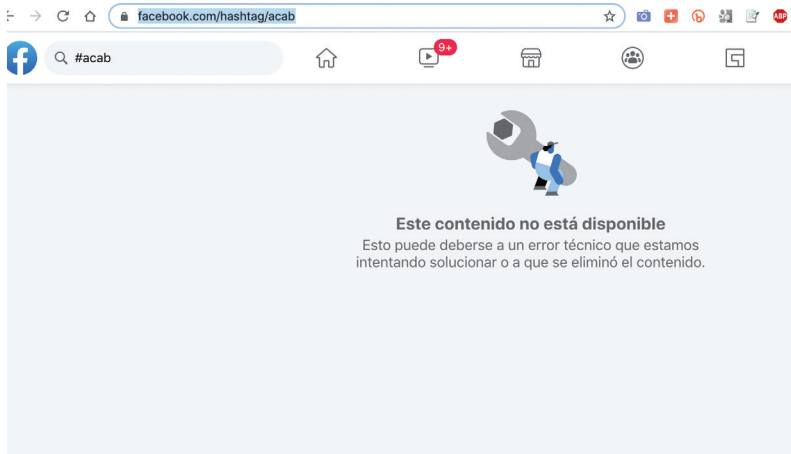


Figure 2: Screenshot of hashtag #ACAB blocked on Facebook. Source: Facebook.

porque violaba las reglas de la comunidad (Figura 2). Luego de varias quejas y consultas por parte de organizaciones de la sociedad civil latinoamericana, Facebook señaló que el bloqueo fue global y se debió a “contenidos de baja calidad” (Observacom 2020b). Para los países de América Latina, el bloqueo se resolvió a finales de septiembre de 2020 sin mayor explicación sobre los mecanismos aplicados por la plataforma.

2 Censura previa en Festival de Cine Indígena

Durante 2020, la cuenta de Instagram del Festival Internacional de Cine Indígena FICWallmapu (@FICWallmapu) realizado en territorio mapuche experimentó censura previa al intentar comprar promoción para la publicación de un afiche que anunciaba el estreno del documental sobre soberanía alimentaria 'Bourkinabé Rising & Bourkinabé Bounty' en su canal de YouTube. La promoción del anuncio no fue aprobada por Instagram y se aplicó una prohibición de publicarlo argumentando que se mencionaban temas políticos que podrían 'influir en los resultados de una elección, o de una legislación actual o propuesta' (Figuras 3 y 3). 4).

3 Censura previa y ataques a medios y expresiones críticas al gobierno

Piensa Prensa y Señal 3 continuaron teniendo problemas con sus cuentas en plataformas digitales. En 2020, hubo al menos tres ocasiones en las que Piensa Prensa experimentó problemas de bloqueo de cuentas o censura de contenidos. También denunciaron haber recibido amenazas anónimas por teléfono y en redes sociales, además de formas de deshonras públicas contra varios de sus periodistas. Ese mismo año se denunciaron varios otros casos en los que periodistas recibieron amenazas de muerte a través de sus redes sociales y direcciones electrónicas (y en ocasiones también a través de acciones offline). Entre ellos podemos destacar el caso de la corresponsal de Telesur en Chile, quien recibió apoyo del Colegio de Periodistas (CP 2020). Estas amenazas se produjeron en el marco de la cobertura informativa de los incidentes ocurridos en la región de la Araucanía el sábado

1 de agosto, en el que se produjeron desalojos violentos por parte de civiles contra comunidades mapuche para tomar edificios municipales.

En los días previos y posteriores al referéndum de octubre de 2020 en el que se votó la aprobación o rechazo del proceso de cambio constitucional, varios periodistas recibieron amenazas vía correo electrónico o redes sociales (cf. RadioUChile 2020; Edición Cero 2020; ADNRadio 2020). También hubo ciberataques contra

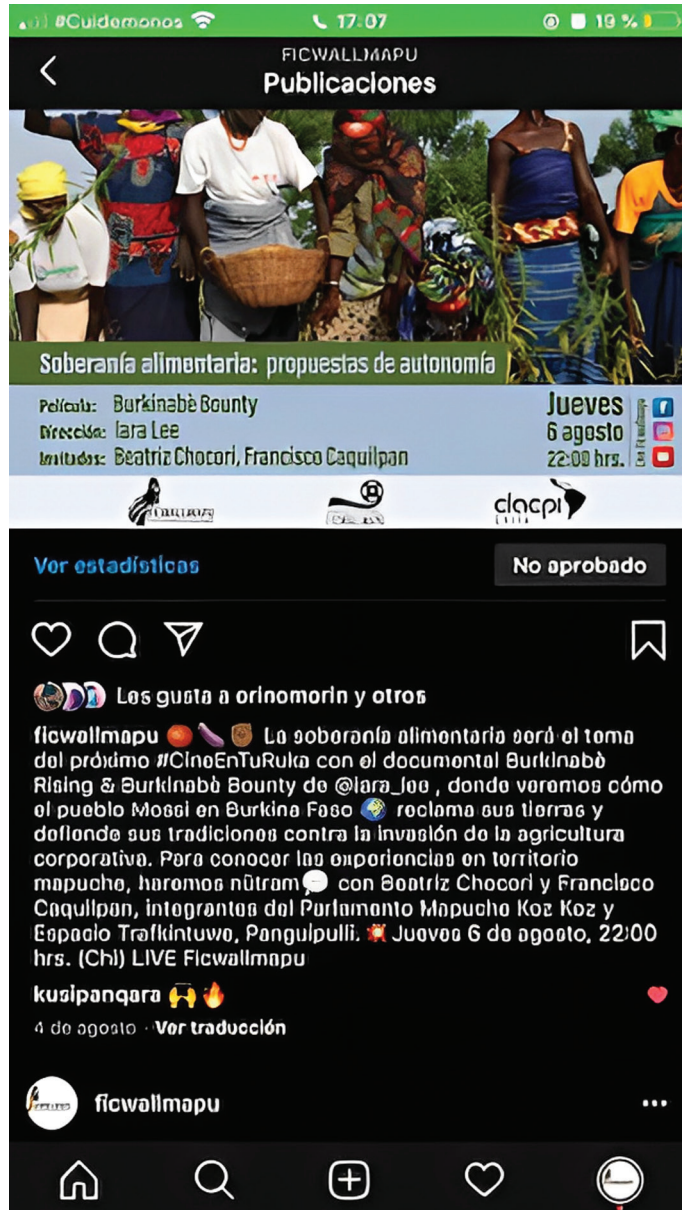


Figure 3: Original post published on Instagram. Source: @ficwallmapu (Instagram).

diversos medios de comunicación que se mostraron críticos con el gobierno de Piñera o favorables a la opción Apruebo en el referéndum realizado el 25 de ese mes. Tres casos destacan: la plataforma digital de noticias Chile Today informó que su sitio web sufrió un ataque de denegación de servicio (DDoS) que impidió que sus contenidos fueran accesibles a parte de sus usuarios en las semanas previas al referéndum. La situación fue denunciada días después por el medio de comunicación a través de su cuenta de Twitter @ChileTodayNews. Además, su corresponsal en Chile recibió amenazas de muerte explícitas por parte de una persona no identificada por correo electrónico,

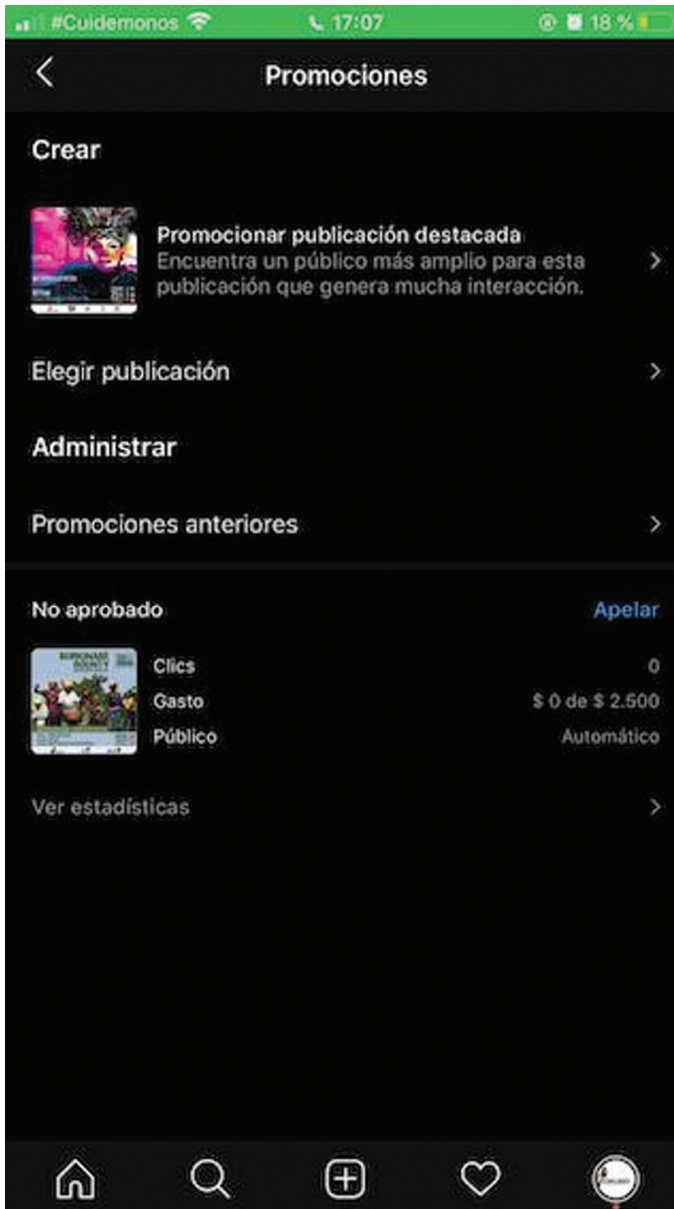


Figure 4: Post not approved for campaign with paid advertising on Instagram.

como lo informó la Asociación Internacional de Corresponsales de Prensa de Chile en su cuenta de Twitter @corresChile. Los partidarios del rechazo al cambio constitucional y los grupos de extrema derecha han sido particularmente hostiles hacia esta plataforma que informaba críticamente para el público de habla inglesa sobre la gravedad de las violaciones de derechos humanos en Chile, lo que resultó en campañas de acoso digital. El colectivo Pliegue (@pliegue en IG) dedicado a la investigación y producción audiovisual sobre filosofía y estética suspendió el estreno de su documental '18-10' sobre el estallido social tras recibir una serie de amenazas en su cuenta principal de Instagram que hablaban de cerrar su canal de videos de YouTube. Por ello, decidieron suspender su estreno masivo previo a la fecha del referéndum para una nueva constitución.

4 Discursos de odio y ataques online contra mujeres y disidencias sexuales en el contexto de la pandemia y el proceso constitucional

Un fenómeno que comenzó en 2020 y se intensificó en el contexto del trabajo de la Convención Constitucional, integrada paritariamente por hombres y mujeres, fue el aumento de ataques, acosos y discursos de odio contra mujeres líderes, periodistas, comunicadoras, activistas feministas y particularmente las comunidades LGBTQ+ en las redes sociales. Durante los prolongados periodos de confinamiento y cuarentena por la pandemia de COVID-19, aumentaron las alertas relacionadas con la violencia de género (ONU Mujeres 2021). Esto también sucedió en las plataformas digitales, ya que una gran parte de las interacciones sociales están mediadas por las redes sociales y las plataformas de comunicación en línea.

En octubre de 2020, la actriz Daniela Vega, ganadora de un Oscar por *Una mujer fantástica*, denunció en su cuenta de Twitter sobre una demanda contra el responsable de crear un videojuego que promovía su asesinato y el asesinato del colectivo de arte LasTesis (24, 2020). El videojuego estaba asociado a la cuenta de Instagram @cristianismo_revolucionario. La policía chilena arrestó al autor del videojuego, la cuenta fue suspendida por unos meses y ya no existe.

La cuenta de Twitter e Instagram de la Red de Periodistas Feministas de Chile @redperiofem recibe ataques constantes, particularmente cuando reporta situaciones o noticias vinculadas con feminicidios y casos de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas, o cuando promueve prácticas y lineamientos relacionados con medios y cobertura de prensa en estos casos.

Durante el período operativo de la Convención Constitucional (2021-22), cuyo propósito final era entregar una propuesta para una nueva constitución chilena, surgió una ola mucho más fuerte de violencia política hacia las mujeres, entendida como

cualesquier acción, conducta u omisión realizada directamente o por mediación de terceros que, por razón de su género, cause daño o sufrimiento a una mujer o a varias mujeres, que tenga por objeto o por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujeres de sus derechos políticos.

(OEA 2017)

En particular, hubo ataques y discursos de odio en las plataformas de redes sociales, especialmente Twitter, contra mujeres que se presentaron como candidatas y/o fueron elegidas para redactar la propuesta. Dos estudios realizados en este período establecieron

tanto la frecuencia como los tipos de ataques recibidos por estas mujeres. Durante el período de campaña para la elección de los convencionales, se constató que el grueso de las agresiones fueron expresiones discriminatorias o difamatorias (alusiones corporales, insultos clasistas, menosprecio de capacidades) (Corporación Humanas 2021). Posteriormente, el primer año de sesión de la Convención, se estableció que el 74 por ciento de las convencionales con cuentas de Twitter (57 mujeres) recibieron mensajes que contenían violencia psicológica ('loca', 'fea', 'cállate'), reputacional, violencia moral ('mentirosa', 'criminal') y violencia ideológica ('zurda', 'feminazi', 'fascista') (ONU Mujeres Chile – USACH 2022). Estos tipos de violencia de género en plataformas de redes sociales hacia diversos grupos de mujeres con participación pública y política activa no se han estudiado ni medido de manera consistente. Y al igual que ocurre con las otras situaciones de violencia de género digital, se convierte en un riesgo para el ejercicio de la libertad de expresión porque gran parte de las medidas de las víctimas ante estos ataques fueron eliminar sus cuentas o colocar un candado (limitar el acceso de terceros) a sus redes sociales.

5 acciones legales abusivas para silenciar los discursos críticos en el espacio digital (SLAPP)

Además de estas formas de contravenir la información y difusión del proceso que vive Chile desde 2019, queremos destacar como otra fuente de problemas casos en los que periodistas, activistas y comunicadores han sido perseguidos judicialmente por informaciones u opiniones publicadas en línea.

Dos policías presentaron una demanda contra Piensa Prensa a principios de 2020 por la difusión de sus fotografías y nombres tras ser señalados públicamente como responsables de operativos que aplicaron fuerza desproporcionada sobre manifestantes. La primera demanda (RIT 12825-2019) fue interpuesta en enero de 2020 por “atentado contra la autoridad” (Art. 261 Código Penal), alegando que las publicaciones en redes sociales tenían como objetivo intimidarlas para impedirles el desempeño de sus funciones. La Fiscalía General decidió no proceder porque no se había reunido información suficiente para fundamentar la acusación. Aún se encuentra en trámite la segunda demanda (RIT 1855-2020) por amenazas contra Carabineros (Art. 417 Código de Justicia Militar) y atentado contra autoridades (Art. 261 Código Penal), y la Policía de Investigaciones (PDI, Policía de Investigaciones) tomó testimonio a reporteros de Piensa Prensa. En marzo de 2021, otro policía interpuso un recurso de amparo contra Piensa Prensa (Causa N° 3474-2021) en el que solicitó la suspensión de sus cuentas de Twitter, la eliminación de las menciones publicadas y la identificación de la persona que realizó las publicaciones (nombre, RUT y dirección) tras la difusión de fotografías en las que se le identifica como policía infiltrado en manifestaciones y disturbios. Al igual que en procesos judiciales anteriores (Causa N° 37.922-2020), el editor de Piensa Prensa presentó un informe al tribunal con sus observaciones, pero el tribunal decidió desestimarlos porque no confirmó que fuera representante de Piensa Prensa.

Transparencia La Pintana es un medio de comunicación digital lanzado en 2017 por un vecino de este municipio como un espacio informativo y foro de opinión pública de la comunidad a través de Facebook. La Pintana es uno de los municipios más pobres y afectados por el narcotráfico del país. En 2020, durante la campaña política para las elecciones municipales, esta persona publicó

una nota sobre la carrera política de un candidato a alcalde y su conexión con políticos y empresarios. Por estos cargos, el administrador de este espacio ha enfrentado tres procesos judiciales. Como resultado de un recurso de amparo interpuesto contra sus notas, la Corte Suprema ordenó al administrador de Transparencia La Pintana

eliminar de Facebook las quince publicaciones descritas en el recurso de apelación y en el motivo cuarto abstenerse de publicar mensajes que difamen al demandante en esta o cualquier otra red, medio de comunicación social o medio de difusión masiva..

(Caso N° 72061-2020: 13)

Esta sentencia supone una forma de censura previa porque prohíbe futuras publicaciones e impide que la cuenta siga informando sobre el candidato y su posterior campaña a consejero regional.

Por estas publicaciones, que ya fueron eliminadas para cumplir con el fallo de la Corte Suprema, el administrador de la cuenta enfrentó dos procesos penales por difamación y calumnia a raíz de demandas interpuestas por el candidato a la alcaldía y dos empresarios que colaboraron en su campaña. En ambos casos fue absuelto tras un proceso judicial que duró un año. Luego de estas nuevas demandas, el administrador del proyecto decidió suspender su funcionamiento. La página web permaneció inactiva sin posibilidad de acceder a los contenidos publicados desde su creación, y dejó de realizar coberturas informativas y de opinión. Con esta medida, el activista se autocensuró para protegerse de futuras demandas y acciones legales que pudieran presentar otros candidatos, partidos políticos y personas involucradas en la campaña electoral que pudieran sentirse perjudicadas por las noticias y opiniones políticas difundidas en el sitio. A principios de 2022, los tribunales aceptaron la demanda interpuesta por el candidato a alcalde y condenaron al administrador de Transparencia La Pintana a 541 días de prisión por calumnia grave, que fue sustituida por arresto domiciliario nocturno. Ante esta sentencia, el administrador condenado interpuso un recurso de nulidad ante el Tribunal Supremo, que acogió el pedido en mayo de 2022 y anuló la sentencia, absolviendo al activista.

Otro ámbito en Chile en el que es frecuente enfrentar acciones legales por parte de políticos o empresarios es el tema ambiental. El reciente fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso Carlos Baraona estableció que Chile es internacionalmente responsable por la violación de la libertad de expresión y las garantías judiciales de este defensor ambiental y abogado en 2004, así como obliga al Estado a modificar su legislación para despenalizar las injurias y calumnias, estableciendo un marco legal que proteja a periodistas y comunicadores contra el acoso judicial (Corte I.D.H. 2022). Pero hay otros casos en contextos similares en los que el sistema de justicia penal se utiliza como forma de intimidación. En la ciudad sureña de Valdivia, inversionistas inmobiliarios presentaron una demanda en 2020 contra dos ambientalistas y un periodista por un informe publicado en línea. El Juzgado de Distrito de Valdivia declaró inadmisibles las demandas RIT 4292-2020, tras lo cual los demandantes interpusieron una acción judicial ante la Corte de Apelaciones de Valdivia alegando la violación de su derecho al honor. La acción no fue aceptada por el tribunal, aunque requirió a los imputados a presentar sus declaraciones.

ESVAL, empresa distribuidora de agua potable y tratamiento de aguas residuales en la región de Valparaíso, ha presentado numerosas demandas contra defensores del medio ambiente que han denunciado contaminación y presencia de sustancias tóxicas

en su agua. En estos casos, la empresa no interpone una demanda por difamación y calumnia, sino que opta por un delito previsto en el artículo 268 bis del Código Penal, que castiga con prisión a quien “dé falsa alarma de incendio, emergencia o calamidad pública a brigadas u otros servicios de utilidad pública”. Luego de presentar varias denuncias por este delito ante la Fiscalía General de la República contra ambientalistas en 2020, en mayo de 2022, ESVAL presentó una demanda contra la investigadora de la Universidad de Valparaíso Kathleen Whitlock, quien afirmó en un informe que había químicos peligrosos para la salud humana en el agua distribuida por la compañía.

Finalmente, también encontramos casos judiciales por libertad de expresión relacionados con expresiones artísticas y su difusión en línea. Corporación Comunidad y Justicia, institución dedicada a la defensa del derecho a la vida, la protección de la familia y la libertad religiosa, interpuso un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago (Causa N° 38913-2021) contra una artista queer por publicar un vídeo de su actuación en un programa de televisión LGBTIQ en sus cuentas de redes digitales que calificaron de anticlerical. Los recurrentes solicitaron la eliminación de publicaciones relacionadas con la actuación de las redes sociales porque afectaban creencias y sentimientos religiosos. Actualmente el recurso se encuentra pendiente de resolución.

DISCUSIÓN

La opacidad de la moderación de contenidos en las plataformas de redes sociales es una nueva faceta de los problemas de libertad de expresión en América Latina, para la cual el caso de Chile en octubre de 2019 proporciona un buen estudio de caso en términos de las consecuencias o el alcance de la moderación en las crisis sociopolíticas. No sólo por los fallos de los sistemas automatizados o los sesgos de los moderadores humanos, sino también porque los criterios que utilizan estas empresas para definir qué se debe moderar y castigar funcionan como una caja negra para sus propios usuarios.

En un contexto de crisis política, las redes sociales se han convertido en medios a través de los cuales los usuarios graban, suben y comparten contenidos de imágenes o vídeos que dan cuenta de situaciones (particularmente en casos de violación de derechos humanos o contextos de protesta social) que no necesariamente son cubiertas o reportadas por los medios de comunicación tradicionales. Además, en los países latinoamericanos, los medios independientes y alternativos utilizan cada vez más las redes sociales como plataformas para la difusión o distribución de sus contenidos, o streaming en vivo, porque no cuentan con los recursos financieros para una infraestructura propia. En el estallido social chileno hemos pasado de una fase inicial de censura algorítmica (Cobbe 2021) a una que podríamos llamar discrecional, en la que la moderación de contenidos por parte de las plataformas sigue un camino sinuoso respecto del cual se aplican diferentes medidas para situaciones similares. Una de las externalidades negativas de esta moderación discrecional por parte de las plataformas es la desaparición y pérdida de contenidos para visualización y usos públicos diversos como registro, testimonio y memoria de hechos ocurridos. Esto afecta delicadamente a los medios alternativos e independientes. El caso de Piensa Prensa y Señal 3 son paradigmáticos en Chile, especialmente considerando el enfoque de la UNESCO al respecto (Cobbe 2021).

Otra consecuencia aún más compleja es que la moderación de contenidos obstaculiza los esfuerzos para determinar responsabilidades por violaciones de derechos humanos (EFF, Witness and Syria Archive 2019): las plataformas digitales comerciales pueden ofrecer pruebas irremplazables en contextos como el que vive Chile desde octubre de 2019, particularmente en lugares donde los periodistas, la sociedad civil

y las instituciones que protegen los derechos humanos pueden enfrentar dificultades para documentar estas situaciones. Actualmente existen denuncias penales presentadas contra Carabineros de Chile en las que los registros obtenidos y difundidos en redes sociales juegan un papel relevante en su investigación judicial (Cooperativa 2019), lo que da cuenta de su importancia.

Respecto a los casos de acoso judicial contra la libertad de expresión en línea en Chile, actualmente existen diferentes normas contenidas en el Código Penal que pueden aplicarse de manera desproporcionada a las comunicaciones en línea. Entre ellos, los delitos de difamación y calumnia (y su aplicación agravada a las redes sociales) son potencialmente críticos para la libertad de expresión y de prensa, ya que su perpetración por los medios de comunicación de masas conlleva un castigo mayor. El patrón que conecta los casos previamente documentados es uno en el que el sistema judicial protege a sectores con poder e impone medidas desproporcionadas a pequeños medios y/o ciudadanos críticos, desperdiciando tiempo y recursos en procedimientos legales superfluos. Según el Business & Human Rights Resource Centre, estas formas de acoso “se hacen pasar por demandas ordinarias, pero en esencia constituyen un abuso del sistema legal” (Zuloaga y Leoni 2022: 3) y también pueden tener un “efecto paralizante” (2022: 5) inhibiendo a otras personas de denunciar o visibilizar situaciones de corrupción.

La paradoja es que, si bien estos asuntos de urgencia han afectado la libertad de expresión en línea desde la crisis de 2019 en Chile, en septiembre de 2021 ingresó al Congreso Nacional un proyecto de ley que regula las plataformas digitales (N° 14.561-19) que sigue un rumbo muy diferente. Los principales informes jurídicos publicados sobre la ley (Garay 2022; FES-Observacom 2022) coinciden en sus debilidades. En primer lugar, existe una cierta actitud de “tierra arrasada” entre sus promotores. Garay (2022) critica su inclinación pionera a regular basándose en el sentido común y en percepciones sesgadas en lugar de recurrir a especialistas. El informe FES-Observacom habla de un “enfoque refundacional” (2022: 2) que pretende crear nuevos derechos y definiciones innecesarias e incluso inconvenientes para el desarrollo de garantías para los usuarios.

Ambos hablan de un proyecto de ley que mezcla demasiados temas (datos personales, libertad de expresión, derecho al olvido, algoritmos, inteligencia artificial, etc.), señalando que esto implica

no sólo una preocupación por la ligereza con la que cada uno de estos temas ha sido abordado en el proyecto de ley, sino también una duda legítima sobre el grado de conciencia y conocimiento que tienen los legisladores sobre la materia que han decidido regular y las motivaciones que les llevaron a tomar esta determinación.

(Garay 2022: 19)

En este sentido, presenta “graves problemas de técnica legislativa [...] una solución inadecuada para afrontar desafíos muy diversos” (FES-Observacom 2022: 2). También critican que introduce conceptos problemáticos o cuestionables, como ‘libertad de expresión digital’, ‘consumidor digital’, ‘neutralidad de plataforma’ o ‘derecho a la rectificación y al olvido’. Incluso hay acuerdo en cuestionar la definición utilizada de plataforma digital: ‘[e]s cuestionable, ya que no hace distinción entre Facebook, el sitio web del Servicio de Impuestos Internos o un blog personal autohospedado’ (Garay 2022: 19). El concepto de neutralidad también se considera contraproducente, en la medida en que puede ir en contra del sentido mismo de la ley que se pretende estipular:

Tratándose de plataformas que gestionan contenidos, parece pertinente hablar de “no discriminación” y “no exclusión”, pero una obligación de ser “neutros” en el sentido de no realizar ninguna “restricción” ni “interferencia” sobre contenidos de plataformas que justamente se caracterizan por “moderar contenidos” no resulta pertinente

(FES-Observacom 2022: 3)

Por último, ambos informes coinciden en cuestionar el establecimiento de un régimen objetivo de responsabilidad mediante la creación de la figura del daño punitivo:

Crea incentivos para una mayor exclusión y moderación de contenidos en las plataformas a través de una vigilancia sistemática de lo que hacen sus usuarios para evitar ser sancionada [...] Esta sanción puede considerarse desproporcionada, pues en un intento de proteger a uno u otro ciudadano, se afectaría profundamente a los derechos de todos los demás usuarios de la plataforma.

(FES-Observacom 2022: 5)

El proyecto de ley está en suspenso desde las últimas elecciones parlamentarias, ya que su principal impulsor ya no forma parte del Senado. Los desafíos a la propuesta se sustentan en una larga lista de publicaciones relativas al tema basadas en la gobernanza internacional de los derechos humanos de las comunicaciones. Las Relatorías para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) han establecido el acceso a la infraestructura, el pluralismo, la no discriminación y el respeto a la privacidad como principios rectores de la libertad de expresión en línea. El principio estructurante es que la libertad de expresión se aplica a Internet como a todos los medios de comunicación, y por tanto, cualquier restricción debe estar sujeta a la legalidad:

Las restricciones a la libertad de expresión en Internet sólo son aceptables si cumplen con las normas internacionales establecidas, incluido el hecho de que estén previstas por la ley y que sean necesarias para proteger un interés reconocido por el derecho internacional.

(OEA 2011: 161)

En 2013, la RELE-CIDH advirtió a los intermediarios que sus acciones de moderación de contenidos “sólo pueden considerarse legítimas cuando esas restricciones no obstaculizan o impiden arbitrariamente la oportunidad de una persona de expresarse en Internet” (Botero 2013: 54).

Los Relatores para la Libertad de Expresión afirmaron recientemente en una declaración conjunta sobre Internet que el control privado ejercido por estas empresas es uno de los tres principales desafíos para la próxima década, así como una amenaza a la libertad de expresión porque “una característica que ha transformado el entorno de las comunicaciones digitales es el poder de las empresas privadas, y en particular de las redes sociales, las plataformas de búsqueda y otros intermediarios, sobre las comunicaciones, con un enorme poder concentrado en manos de unas pocas empresas (OEA 2019), agregando poder económico a la ecuación y no solo la falta de transparencia respecto del software utilizado por los mecanismos de regulación del discurso público de estas empresas.

En octubre de 2020, el Observatorio Latinoamericano de Regulación, Medios y Convergencia (Observacom), junto con Intervezoes e IDEC (Brasil), CAInfo (Uruguay), TEDIC (Paraguay), PROLEDI (Costa Rica), Usuarios Digitales

(Ecuador), Desarrollo Digital (Argentina), IPANDETEC (Panamá) y Fundación Datos Protegidos (Chile), elaboraron la propuesta Estándares para la regulación democrática de grandes plataformas para garantizar la libertad de expresión en línea y una Internet libre y abierta (Observacom 2020a). Esta propuesta pretende avanzar en el debate y desarrollo de recomendaciones en aspectos como la transparencia, alcance y naturaleza de la regulación, términos y condiciones del servicio, etc. Se busca armonizar los distintos derechos en juego en la regulación de los intermediarios. Esto implica desarrollar soluciones que limiten el poder de las grandes plataformas de Internet a través de medidas económicas antimonopolio e impositivas que aborden la concentración y la falta de competencia, que sean compatibles con los estándares de libertad de expresión, considerando las asimetrías existentes entre las distintas plataformas de Internet a través de mecanismos de regulación democráticos, adecuados e inteligentes, incluyendo mecanismos de autorregulación, corregulación y regulación pública, protegiendo al mismo tiempo las plataformas de la presión ilegítima de los gobiernos y otros agentes.

CONCLUSIONES

El estudio de caso sustenta la idea de una disociación entre la actuación de los poderes públicos (parlamento y tribunales) y los problemas más urgentes en torno a la libertad de expresión en línea en el contexto del estallido social y su posterior desarrollo para activistas, comunicadores y usuarios en general. En otras palabras, existe un problema de opacidad por parte de las empresas con poderosa influencia comercial en la configuración de la esfera pública, pero también tenemos instituciones estatales que no necesariamente comprenden ni priorizan adecuadamente las cuestiones relacionadas con la regulación. El proceso político iniciado por Chile en 2019 ha demostrado claramente que la moderación por parte de plataformas en situaciones de crisis ha violado la libertad de expresión de sus usuarios por razones que no siempre son claras y transparentes para ellos. Cuando los motivos han sido informados, no necesariamente tienen una argumentación lógica. Pero si las crisis sociales comúnmente ocurren contra los gobiernos e involucran violaciones de derechos humanos, la protección de la libertad de expresión en línea sigue estando entre dos fuerzas ante las cuales es difícil tomar partido. Tanto para los estados como para las plataformas, existen formas de activismo que se procesan como ruido y desviación, que deben ser desalojadas de los espacios de deliberación pública.

Quizás el papel más eficiente de los Estados en esta materia sea promover la creación de otros modelos de plataformas digitales con reglas, éticas y estándares diferentes a través de políticas públicas, innovación y desarrollo y, a nivel regional, limitar el poder de mercado de las plataformas, de forma similar a lo que ha hecho recientemente la Unión Europea, centrándose en las decisiones públicas que impactan en las estructuras del sector más que en el control de sus contenidos.

Por otro lado, las denuncias y acusaciones dirigidas a agentes policiales, políticos o empresarios realizadas por medios independientes o activistas a través de perfiles en plataformas digitales comerciales han activado mecanismos de derecho penal que generan un efecto inhibitorio sobre sus promotores. Esto ocurrió en un contexto de varios procesos electorales (elección de alcaldes y gobernadores regionales; referéndum para cambiar la constitución; elección de constituyentes para redactar la nueva constitución; elección de senadores, diputados y nuevo presidente; referéndum sobre el nuevo texto constitucional) que incluyen el proceso de redactar y discutir la nueva constitución, en la que Internet se utilizó como herramienta estratégica para difundir desinformación y discursos de odio.

En línea con las preocupaciones planteadas por expertos, la academia y la sociedad civil, en el nuevo proyecto constitucional se incluyó un conjunto de normas sobre derechos digitales que garantizaban el derecho a la autodeterminación informativa y la protección de datos personales (Art. 87), y consagró el derecho a un espacio digital libre de violencia (Art. 89) y a la educación digital (Art. 90). Aunque este texto fue rechazado en septiembre de 2022 por votación popular (la desinformación fue una de las principales causas), esperamos que estas propuestas sean revisadas en el nuevo proceso constitucional que se celebrará en 2023. Consideramos que un debate amplio y bien fundamentado –que considere La gobernanza de Internet, enfrentar las inconsistencias de la ortodoxia liberal sobre la libertad de expresión en este nuevo escenario de comunicación pública y abordar las particularidades latinoamericanas, es clave para encontrar respuestas a estas nuevas formas de salvaguardar la relación entre los usuarios y las grandes plataformas digitales para garantizar el ejercicio de los derechos humanos, así como los cambios necesarios dentro del sistema judicial para hacerlo más protector ante este tipo de manifestaciones.

FONDOS

Este artículo recibió financiamiento del Fondo de Apoyo a la Consolidación de Líneas de Investigación de la Facultad de Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile, versiones 2020 y 2021.

REFERENCIAS

- 24 horas (2020), 'Videojuego incita a matar personajes públicos como Daniela Vega y Las Tesis', YouTube, 29 October, <https://www.youtube.com/watch?v=xnL3bP8yzS4>. Accessed 5 December 2022.
- ADNRadio (2020), 'Periodista de Deutsche Welle denunció amenazas de muerte en su contra de seguidores de José Antonio Kast', ADNRadio, 7 November.
- Article 19 (2021), 'Estado de las demandas estratégicas contra la participación pública (SLAPPs) en España', Article 19, November.
- Becerra, M. and Waisbord, S. (2021), 'La necesidad de repensar la ortodoxia de la libertad de expresión en la comunicación digital', *Desarrollo Económico*, 60:232, pp. 295–313, <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15047&prmbOLETIN=14561-19>. Accessed 3 June 2023.
- Bill 14561-19 That Regulates Digital Platforms (2021), <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15047&prmbOLETIN=14561-19>. Accessed 17 May 2023.
- Botero, C. (2013), *Libertad de Expresión e Internet*, Washington, DC: Relatoría Especial para la Libertad de Expresión CIDH.
- Cobbe, J. (2021), 'Algorithmic censorship by social platforms: Power and resistance', *Philosophy & Technology*, 34:4, pp. 739–66, <https://doi.org/10.1007/s13347-020-00429-0>.
- Contreras, P. and Lovera, D. (2021), 'Redes sociales, *funas*, honor y libertad de expresión: Análisis crítico de los estándares de la jurisprudencia de la Corte Suprema chilena', *Derecho PUCP*, 87, pp. 345–71.
- Cooperativa (2019), 'Los abusos y la violencia policial en Chile, en vivo por las redes sociales', Cooperativa, 24 October, <https://cooperativa.cl/noticias/pais/manifestaciones/los-abusos-y-la-violencia-policial-en-chile-en-vivo-por-las-redes-sociales/2019-10-24/034116.html>. Accessed 3 June 2023.
- Corporación Humanas (2021), 'Estudio Ser Política en Twitter', Corporación Humanas, July, http://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/https://www.humanas.cl/wp-content/uploads/2021/07/Ser-politica-en-twitter_compressed4.pdf. Accessed 3 June 2023.

- Correa, M. (2018), 'Zero-rating y la neutralidad de la red en Chile', *Revista Chilena De Derecho Y Tecnología*, 7:1, pp. 107–35, <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2018.48961>.
- CP (2020), 'Colegio de Periodistas rechaza violencia contra comunidades mapuche y amenazas a la prensa', CP, 2 August, <https://www.colegiodeperiodistas.cl/2020/08/colegio-de-periodistas-rechaza.html>. Accessed 3 June 2023.
- Edición cero (2020), 'En la desesperación ridícula amenaza a periodista iquiqueño donde ponen hasta el número de mesa en la que vota', Edición cero, 25 October, <https://edicioncero.cl/2020/10/hasta-el-numero-de-mesa-en-la-que-vota-contiene-fuerte-amenaza-a-periodista-iquiqueno-gonzalo-onate/>. Accessed 3 June 2023.
- EFF (Electronic Frontier Foundation) and Witness and Syrian Archive (2019), 'Caught in the net: The impact of "extremist" speech regulations on human rights content', Electronic Frontier Foundation, 30 May, <https://www.eff.org/wp/caught-net-impact-extremist-speech-regulations-human-rights-content>. Accessed 3 June 2023.
- FES-OBSERVACOM (2022), *Regulación de plataformas digitales en Chile: Buenas intenciones, malas soluciones*, Santiago: Fes Chile.
- Fuente, G. De la and Mlynarz, D. (2020), *El Pueblo en Movimiento*, Catalonia and Santiago: Del Malestar al Estallido.
- Garay, V. (2022), 'Banderas Rojas: El proyecto de ley sobre plataformas digitales, sus múltiples errores y las lecciones que podemos aprender de ellos', *BITS de Ciencias*, 22, pp. 17–23.
- García, J., Sáez, Ch. and Peña, P. (2021), *Informe 2020. Libertad de expresión en Chile*, Santiago: Observatorio del Derecho a la Comunicación, Fundación Datos Protegidos and Instituto de la Comunicación a Imagen.
- Gillespie, T., Aufderheide, P., Carmi, E., Gerrard, Y., Gorwa, R., Matamoros-Fernandez, A., Roberts, S., Sinnreich, A. and West, S. (2020), 'Expanding the debate about content moderation: Scholarly research agendas for the coming policy debates', *Internet Policy Review*, 9:4, pp. 1–29.
- Global Initiative (2021), 'GNI letter and analysis: Draft digital platform regulation in Chile', Global Initiative, 29 October, <https://globalnetworkinitiative.org/chile-digital-platforms-bill/>. Accessed 3 June 2023.
- HRC (Human Rights Commission United Nations) (2011), 'Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue', A/HRC/17/27, 16 May, Párr. 74, Geneva: Human Rights Commission United Nations.
- I/A Court H.R. (2022), 'Sentencia caso Baraona Bray vs. Chile', I/A Court H.R., 24 November.
- OAS (2011), 'Declaración conjunta de Relatores de Libertad de Expresión sobre Libertad de Expresión e Internet', OAS, 1 June, <http://efaidnbmnnnibpcjpcglclefindmkaj/https://www.osce.org/files/f/documents/d/7/517296.pdf>. Accessed 3 June 2023.
- OAS (2017), 'Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política', OAS, 18 January, <http://efaidnbmnnnibpcjpcglclefindmkaj/https://www.oas.org/en/cim/docs/ViolenciaPolitica-LeyModelo-ES.pdf>. Accessed 3 June 2023.
- OAS (2019), 'Declaración Conjunta de vigésimo aniversario. Desafíos para la libertad de expresión en la próxima década', OAS, 10 July, <https://www.sipiapa.org/notas/1213297-declaracion-conjunta-del-vigesimo-aniversario-desafios-la-libertad-expresion>. Accessed 3 June 2023.

- Observacom (2020a), 'Estándares para una regulación democrática de las grandes plataformas que garantice la libertad de expresión en línea y una Internet libre y abierta', Observacom, July, <https://www.observacom.org/wp-content/uploads/2020/09/Estandares-para-una-regulacion-democratica-de-las-grandes-plataformas.pdf>. Accessed 3 June 2023.
- Observacom (2020b), 'Facebook bloqueó temporalmente el hashtag #ACAB utilizado en las protestas sociales contra la represión policial', Observacom, 18 September, <https://www.observacom.org/censurabot/facebook-bloqueo-temporalmente-el-hashtag-acab-utilizado-en-las-protestas-sociales-contra-la-represion-policial/>. Accessed 3 June 2023.
- ONU Mujeres (2021), 'La Violencia contra las Mujeres durante el Covid-19: Midiendo la pandemia en las sombras', ONU Mujeres, 25 November, <http://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/https://data.unwomen.org/sites/default/files/documents/Publications/Measuring-shadow-pandemic-SP.pdf>. Accessed 3 June 2023.
- ONU Mujeres Chile – USACH (2022), 'Informe final "Proyecto Mujeres y Política en Twitter": Informe de Análisis de mensajes violentos a Mujeres Constituyentes', ONU Mujeres Chile – USACH, 3 January, <http://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/https://laneta.cl/wp-content/uploads/2021/07/INFORME-FINAL-2.pdf>. Accessed 3 June 2023.
- Peña, P. (2019), *Libertad de expresión y de discurso en Chile: Desafíos y tensiones en el tránsito hacia una sociedad digital*, Buenos Aires: Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información, Universidad de Palermo.
- Pita, M. (2022), *Transparencia de la Moderación Privada de Contenidos: Una mirada de las propuestas de legisladores y sociedad civil de América Latina*, Paris: UNESCO – Observacom.
- RadioUChile (2020), 'Escuela de Periodismo de la U. de Chile repudia y llama a investigar amenazas contra académica Carolina Trejo', RadioUChile, 19 October, <https://radio.uchile.cl/2020/10/19/escuela-de-periodismo-de-la-u-de-chile-repudia-y-llama-a-investigar-amenazas-contra-academica-carolina-trejo/>. Accessed 3 June 2023.
- Reagan, G. (2009), 'The evolution of Facebook's mission statement', *The Observer*, 13 July, <https://observer.com/2009/07/the-evolution-of-facebooks-mission-statement/>. Accessed 3 June 2023.
- UNESCO (2022), 'Guidance for regulating digital platforms: A multistakeholder approach (Draft 1,1)', in *Meeting Document for the Global Conference: Internet for Trust: Regulating Digital Platforms for Information as a Public Good*, Paris: UNESCO.
- Vaca, P. (2021), 'Intervención en la Sesión de la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado de Chile para la discusión de la Ley de Plataformas Digitales', 14 December, [https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/desafios-del-futuro-ciencia-tecnologia-e/2021-12-14/091240.html](https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/desafios-del-futuro-ciencia-tecnologia-e-innovacion/comision-de-desafios-del-futuro-ciencia-tecnologia-e/2021-12-14/091240.html). Accessed 22 December 2022.
- Viollier, P. and Salinas, M. (2019), 'La tipificación de los delitos de injuria y calumnia y su efecto inhibitorio en el ejercicio de la libertad de expresión en Chile', *Anuario de Derechos Humanos*, 15:1, pp. 41–63, <https://doi.org/10.5354/0718-2279.2019.49201>.
- VV.AA. (2020), *Libertad de expresión en el contexto de las protestas y movilizaciones sociales en Chile entre el 18 de octubre y el 22 de noviembre de 2019*, Santiago: Observatorio del Derecho a la Comunicación – Fundación Datos Protegidos – Instituto de la Comunicación a Imagen.

Zuloaga, L. and Leoni, M. (2022), 'Las empresas y la criminalización de personas defensoras. Acciones judiciales en contra de la participación pública o Slapps en el contexto de empresas y derechos humanos en América Latina', News and statements, Mexico City: Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos.

SUGGESTED CITATION

Sáez, Chiara, Peña, Patricia and García, Javier (2023), 'Challenges for freedom of expression on the internet in social crisis contexts: The case of Chile (2019–2022)', *Journal of Digital Media & Policy*, Special Issue: 'Emerging Debates on Internet Platform Policy and Regulation in Latin America', 14:2, pp. 225–47, https://doi.org/10.1386/jdmp_00123_1

CONTRIBUTOR DETAILS

Chiara Sáez is an associate professor at the Universidad de Chile, sociologist, Ph.D. in communication and post-doctorate in public policies. She is the author of the following books: *TV Digital en Chile. Políticas públicas y democracia* (Universitaria, 2014), *Apuntes para una historia de la Comunicación alternativa en Chile* (RIL, 2018), *Comunicación y Cultura popular en América Latina. Nuevas perspectivas en tiempos de crisis* (Universidad Mayor, 2022) and *Pluralismo TV. Medición y análisis del pluralismo en la TV chilena* (Social ediciones, 2023). Currently, she is principal researcher of the I+D Fondecyt 1230748 (2023–27) on critical factors for the establishment of a convergent regulatory institutionality for communications in Chile.

Contact: Universidad de Chile, Avda Capitán Ignacio Carrera Pinto 1045, Edificio FCEI – Piso 3, Ñuñoa, Santiago, Chile.
E-mail: chiara.saez.baeza@uchile.cl

 <https://orcid.org/0000-0002-5922-2949>

Patricia Peña is an assistant professor, Communication Faculty, at the Universidad de Chile. She is a researcher and practitioner in social uses and impact of digital technologies, internet governance, gender and technologies; director of Datos Protegidos Foundation and President/Founder Internet Society Chapter Chile; M.Sc. in new media, information and society and associate consultant in Observatorio Latinoamericano de Regulación, Medios y Convergencia (Observacom – Uruguay). Currently, she is co-researcher of the I+D Fondecyt 1230748 (2023–27) on critical factors for the establishment of a convergent regulatory institutionality for communications in Chile.

Contact: Universidad de Chile, Avda Capitán Ignacio Carrera Pinto 1045, Edificio FCEI – Piso 3, Ñuñoa, Santiago, Chile.
E-mail: patipena@uchile.cl

 <https://orcid.org/0000-0002-6995-1299>

Javier García is an academic researcher with Universidad de Las Américas. He obtained his Ph.D. in law, and is a jurist and Master in Fundamentals Rights (specializing in communication rights). He is founder and member of the Red de Investigación en Comunicación Comunitaria, Alternativa y Participativa (RICCAP – Spain) and director of Observatorio del Derecho a la Comunicación

(ODC – Chile), and associate consultant in Observatorio Latinoamericano de Regulación, Medios y Convergencia (Observacom – Uruguay). Currently, he is co-researcher of the I+D Fondecyt 1230748 (2023–2027) looking into critical factors for the establishment of convergent regulatory institutionalities of communications in Chile.

Contact: Observatorio del Derecho a la Comunicación.

E-mail: chileodc@protonmail.com

 <https://orcid.org/0000-0002-1316-5029>

Chiara Sáez, Patricia Peña and Javier García have asserted their right under the Copyright, Designs and Patents Act, 1988, to be identified as the authors of this work in the format that was submitted to Intellect Ltd.
